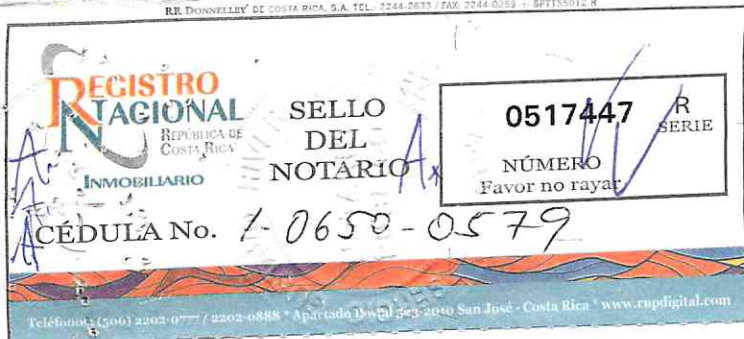




APDO.
1400

ASOCIACIONES

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la **FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE BALONMANO**, en la que se aprueba reforma integral de los estatutos.

Celebrada el 8 de setiembre de 2018.

Cédula Jurídica N° 3-002-117.012

Asamblea General Extraordinaria N° 01 de la **FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE BALONMANO**, con cédula jurídica N° 3-002-117012, celebrada en las instalaciones de las aulas de capacitación del Parque Metropolitano La Sabana, a las nueve horas del día 08 de setiembre del 2018, (...), con la participación de (...), donde se ratifican los acuerdos tomados anteriormente y se realiza una **modificación integral de los estatutos de la Federación**, para que en adelante se lean así:

"ARTÍCULO PRIMERO: La Federación deportiva se denominará **FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE BALONMANO**, sin que tome nota el Registro: pudiendo abreviarse FECOBAL sigue tomando nota el Registro: con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados. Por su naturaleza será de duración indefinida. Su ámbito de actuación se extiende al territorio Nacional y ostenta la representación del balonmano a nivel nacional e internacional. **ARTÍCULO SEGUNDO** El domicilio de la Federación será en la Provincia de San José, cantón San José, distrito Mata Redonda, específicamente en el Parque Metropolitano La Sabana, dentro del Gimnasio Nacional, detrás del palco oficial, Oficinas de la Federación Costarricense de Balonmano. **ARTÍCULO TERCERO:** Los fines primordiales de la Federación son: A) Fomentar el desarrollo, la promoción y la práctica del Balonmano en todo el territorio Nacional. B) Incentivar su enseñanza, organizando, y coordinando este deporte para el engrandecimiento físico, cívico y espiritual de los ciudadanos. C) Estructurar, desarrollar y ejecutar programas de tecnificación, masificación, regionalización y capacitación del Balonmano en todo el territorio nacional, a través de los asociados, entes que masifiquen y promuevan el balonmano a nivel nacional, comités cantonales, comisiones y otras organizaciones e instituciones públicas y privadas. D) Mantener el reconocimiento de las autoridades gubernamentales y deportivas para regir el Balonmano en Costa Rica y de las organizaciones internacionales en las que Costa Rica esté afiliado (Federación Internacional de Balonmano y otras). **ARTÍCULO CUARTO:** Para el cumplimiento de sus fines, la Federación realizará, entre otras, las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus fines esenciales. B) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y privadas y/o personas físicas, tanto nacionales como internacionales para el desarrollo de los fines de la Federación. C) Realizar actividades socio-organizativas para promover

SCN

ANT

DIARIO

535

Presentado por
J. R. Rivera Jimenez
1-070-201


proyectos de divulgación, educativos y de formación de interés para los asociados. D) Propiciar el apoyo de instituciones del Estado, Comité Olímpico Nacional (CON) y de organizaciones internacionales para mejorar las actividades de todos los miembros. E) Solicitar, recaudar y canalizar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos para mejorar la calidad de vida, dignidad y oportunidad de superación de los asociados. F) Podrá la Federación adquirir toda clase de bienes, siempre dentro de las limitaciones del artículo cuarenta y tres del Código Civil, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines. **ARTÍCULO QUINTO:** Para la realización de sus fines, la Federación contará con los siguientes recursos: A) Cuota de Afiliación y de membresías anuales de las Asociaciones Federadas, montos que fijará anualmente la Asamblea en su sesión ordinaria, previa propuesta por parte de la Junta Directiva. B) Donaciones. C) Subvenciones, partidas específicas del Estado y legados. D) Contribuciones de sujetos particulares. E) Cuotas de inscripciones en los distintos eventos que se organicen de ámbito nacional o Internacional. F) Colaboración, donaciones y ayudas en las diferentes áreas (capacitación, técnica, arbitraje, organización, entre otros) de organizaciones internacionales como IHF entre otros. G) Cualquier otro ingreso que por su naturaleza contribuya a cumplir con los fines de la Federación. **ARTÍCULO SEXTO:** La Federación tendrá las siguientes categorías de Asociados: A) **Fundadores:** son aquellas asociaciones participantes en la Asamblea Constitutiva y que quedaron anotadas en el Acta de Constitución. B) **Activos:** Serán las Asociaciones Deportivas o sociedades anónimas deportivas que ingresen posteriormente a la Asamblea Constitutiva y estén en pleno goce de sus derechos. C) **Honorarios:** Serán especialmente aquellas Asociaciones Deportivas o personas físicas que han colaborado al desarrollo y consolidación de la Federación. La categoría de asociado honorario será por recomendación de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General. Tendrán derecho a voto los asociados activos y fundadores que estén en pleno goce de sus derechos. Los Asociados honorarios solamente participarán en las Asambleas Generales con derecho a voz, pero sin voto, no podrán ser electos en los cargos directivos ni de fiscalía, ni estarán sujetos a los demás deberes que tienen los asociados activos y fundadores. **ARTÍCULO SÉTIMO:** Podrán afiliarse a la Federación Costarricense de Balonmano todas aquellas asociaciones o Sociedades Anónimas Deportivas que promuevan el Balonmano, para lo cual deberán presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva. Esta solicitud debe contener al menos lo siguiente: dirección, teléfonos, correo electrónico, persona contacto, indicar además su aceptación a pagar anualmente la cuota de afiliación y su anuencia a respetar las normas y reglamentos vigentes del Balonmano, debe indicar el nombre del

equipo, rama y la categoría en que desea participar, además deberá adjuntar la siguiente documentación legal: A) Original y/o Copia debidamente certificada del acta de constitución de la Asociación. B) Presentar personería Jurídica Literal vigente. C) La solicitud debe ser aprobada por mayoría simple de la Junta Directiva y comunicada al interesado dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud. Dicha afiliación entrará en vigencia una vez que sea ratificada en la siguiente Asamblea General ordinaria o extraordinaria, convocada en el plazo máximo de un mes a partir de la aprobación de la Junta Directiva D) Pagar la cuota de afiliación fijada por la Junta Directiva, una vez aprobada la solicitud. E) En caso de que la solicitud sea rechazada, deberá hacerse de manera razonada y comunicada a la Asociación solicitante, la cual podrá recurrir ante la Fiscalía, dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la denegatoria, para que este órgano estudie el caso y presente su informe a la Asamblea General extraordinaria, la que decidirá en definitiva. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los Asociados dejarán de pertenecer a la Federación por las siguientes causas: **Primero:** Por vencimiento de la vigencia de la Asociación o Sociedad Anónima Deportiva sin que se haya gestionado su prórroga o restablecimiento o cuando la inscripción sea cancelada. **Segundo:** por renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva, previa cancelación de sus obligaciones como asociado. **Tercero:** Por expulsión acordada por las dos terceras partes de los votos presentes a la sesión de Junta Directiva y ratificada en Asamblea General Extraordinaria, la cual se convocará inmediatamente conforme el presente estatuto, y por cualquiera de los motivos que continuación se indican: a) No pago de la cuota anual establecida. b) Conducta antideportiva de sus dirigentes que atente contra el buen nombre de la Federación o por realizar actividades contrarias a la estabilidad y armonía entre los asociados. c) Cuando un asociado actúe en nombre de la Federación sin estar facultado para ello. d) Uso indebido de los activos físicos y económicos de la Federación. **Cuarto:** Cuando no participe en ninguna de las siguientes actividades: los Campeonatos Nacionales Mayores, Torneos de liga Menor o en su defecto en la masificación, formación y capacitación del balonmano debidamente comprobada por la asociación deportiva afiliada durante dos años consecutivos. **Procedimiento de defensa en caso de que exista una causal de expulsión de los asociados:** Previo a la cesación de la membresía de un asociado, la Junta Directiva comunicará por escrito al afectado los motivos que inspiran su expulsión, a efecto de que el asociado, en el momento en que reciba la comunicación, pueda en el término de ocho días naturales preparar su defensa. Una vez cumplido este plazo y en la siguiente sesión de Junta Directiva, tratará lo concerniente al caso de la expulsión del asociado, el cual deberá ser convocado para que presente sus pruebas

Afiliación
30 días
J. d.

Des-
Afiliación
0.

Defensa
Tercero

documentales y su testimonio ante dicho órgano directivo, para así cimentar su defensa, siendo la Junta Directiva la que en definitiva acuerde afirmativa o negativamente lo relativo a la expulsión del asociado.

Posteriormente dicho acuerdo debe ser ratificado en Asamblea General extraordinaria. **ARTÍCULO**

NOVENO: Las asociaciones afiliadas tendrán los siguientes derechos: A) Proponer, elegir y ser electos en los cargos directivos o de la fiscalización de la Federación. B) Participar en los programas y actividades educativas, culturales, sociales y de capacitación que organice la Federación. C) Denunciar ante la fiscalía de la federación, cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de los directivos y otros miembros de la Federación. D) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales de la Federación. E) Asistir a las Asambleas Generales por medio de su representante titular

y un suplente, con voz y voto el titular. El suplente, solo tendrá derecho a voz, salvo que sustituya al titular, en cuyo caso asumirá los derechos de éste. Para demostrar quién es titular y quien es suplente la Asociación afiliada debe enviar carta a la Junta Directiva indicando el nombre y número de cédula de los

representantes y sus respectivos títulos (Titular / suplente). Dicho documento debe venir firmado por el representante legal de la Asociación correspondiente y hacerse acompañar por una personería Jurídica con no más de un mes de emitida, donde se demuestre que la persona firmante de la carta es el representante legal de la misma y que firma en pleno derecho. F) Gestionar por escrito con no menos de dos

terceras partes de los presidentes o representantes acreditados de las Asociaciones afiliadas, la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando fuera necesario. G) Pedir cuentas o informes de las actividades que realicen o ejecuten cualquiera de los órganos de la Federación. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

Son deberes de los asociados: A) Cumplir con la Ley Siete Mil Ochocientos y sus reformas, la Ley de Asociaciones y sus reformas, así como las leyes conexas, acatar el estatuto y los reglamentos de la Federación, así como los acuerdos que emanen de sus órganos. B) Pagar puntualmente las cuotas correspondientes a membresías, ingreso, inscripciones y las periódicas que fueran establecidas. La Asociación que no se encuentre al día en sus obligaciones no podrá participar en las asambleas que se convoquen. C) Asistir a las reuniones o sesiones a las que fueren convocados por los diferentes órganos y comisiones de la Federación. D) Cooperar en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de las Federación. E) Apoyar las gestiones que realice la Federación para el cumplimiento de sus fines y contribuir a la ejecución de sus programas. F) Nombrar representantes ante la Asamblea General, los órganos y comisiones que definan los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva (un titular y un suplente). G) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Competi-

ción, cuando así sea convocado. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Federación contará con los siguientes órganos: A) La Asamblea General B) Junta Directiva C) La Fiscalía. D) ~~Comisiones~~.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De la Asamblea General. Es el órgano máximo de la Federación, compuesta por la totalidad de sus asociados activos. Habrá dos tipos de asambleas: ordinaria y extraor-

dinaria: **1) Asamblea Ordinaria:** Se reunirá en forma ordinaria, una vez al año, en la segunda quincena del mes de febrero, con el propósito de recibir, analizar y aprobar los informes de labores del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva, así como el de la Fiscalía y elegir cuando corresponda a los nuevos miembros de la Junta Directiva y Fiscalía. **2) Asamblea Extraordinaria:** Se reunirá cada vez que la

Junta Directiva la convoque, o la solicite en forma vinculante un número de asociados que represente las dos terceras partes del total de sus asociados activos, o bien cuando la Fiscalía lo considere necesario.

Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas a través del secretario, por medio de carta circular, nota formal o cualquier otro medio escrito, enviada directamente, o mediante fax y/o correo electrónico a la sede de la Asociación respectiva, con ocho días naturales de anticipación y se consideran constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren la mitad más uno de los asociados.

De no presentarse el mínimo requerido, se reunirá en segunda convocatoria treinta minutos después, con cualquiera que sea el número de miembros que se encuentren presentes. Tanto en Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, los asuntos se aprobarán por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los votos de los asociados presentes, excepto en aquellos casos que por ley o por estos estatutos se requiera el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes en asamblea. En dichas

Asambleas solo podrán estar presentes: A) Afiliados activos por medio de sus representantes, B) Junta Directiva y C) Fiscal, D) Las personas que no representan a una Asociación, pero que están presentes en una Asamblea por que serán propuestas para un puesto de elección, no tienen voz ni voto. E) Para el mejor funcionamiento de la Asamblea y autorizada por esta, podrá disponer de la presencia y asesoramiento técnico de aquellas personas que no siendo miembros ni afiliados participen en la Asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Son Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: A) Ratificar a los nuevos miembros de la Asamblea. B) Establecer el monto anual de la cuota de Asociados. C) Elegir cada cuatro años a los miembros de Junta Directiva y Fiscalía. D) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que rindan los miembros de la Junta Directiva, a los que corresponde dar infor-

mes. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: A) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva o en la fiscalía. B) Aprobar las

reformas a los estatutos para lo cual se requiere la votación de al menos de las dos terceras partes de los asociados presentes. C) ratificar o no la expulsión de los asociados de conformidad con lo expuesto en el artículo octavo anterior. D) Aprobar los reglamentos que le someta la Junta Directiva. E) acordar la disolución de la Federación para lo cual se requiere la votación de las dos terceras partes de los asociados presentes y en pleno goce de sus derechos. F) Aprobar el Plan de Trabajo del año correspondiente. G) Ratificar los nuevos miembros de la Asamblea. H) Conocer los informes de los cuerpos administrativos, comisiones o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea Ordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De la Junta Directiva:**

J.D.
7M.
20 Feb
9/11
15 MZ.
↓
inter.
5M.
20 p.m.
9/11
11/5 Feb.
a) La dirección de la Federación reside en la Junta Directiva, la cual estará compuesta por siete miembros, todos mayores de edad, asociados o no, nombrados así: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero y dos Vocales, ^{V¹ V² V.N.} los cuales serán electos en Asamblea General Ordinaria celebrada en la segunda quincena de febrero, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos por una única vez y puede ser en cualquier puesto, y tomarán posesión de sus cargos el quince de Marzo del año que corresponda. b) Las ausencias temporales por permisos especiales en un plazo de tres meses como máximo, de alguno de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por la misma junta; en caso de ausencias definitivas, la misma Junta Directiva suplirá dichas ausencias mientras se convoca a Asamblea General Extraordinaria para que llene las vacantes por el resto del período. C) Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ser funcionario administrativo de la Federación, formar parte de los cuerpos técnicos, cuerpo arbitral o pertenecer a las Selecciones Nacionales, ni ocupar ningún otro puesto remunerado con dineros de la Federación, con excepción de las de maxi balonmano y trabajo en ligas menores. Los cargos serán desempeñados "Ad Honorem". d) La ausencia injustificada de un miembro de Junta Directiva a tres sesiones consecutivas dentro del plazo de doce meses, sean sesiones ordinarias y/o extraordinarias, o a cinco sesiones ordinarias y/o extraordinarias, alternas, dentro del mismo plazo, cancelará automáticamente su credencial como miembro de la Junta Directiva. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta Directiva se

reunirá en forma ordinaria dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. Será convocada por el Secretario General, [✓] *los electos celebrados en la conferencia V.N.* con tres días naturales de anticipación para las reuniones ordinarias y con un día de anticipación para las extraordinarias; las reuniones podrán ser llevadas a cabo por medios electrónicos o escritos. El quórum de la Junta Directiva lo formarán cuatro de sus siete miembros y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes en la sesión. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. Cuando un miembro de la Junta Directiva no pueda asistir a una

sesión, para que no compute como ausencia inmotivada, deberá comunicar al secretario su no asistencia a la misma, sea por teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio para que conste en actas, y a la siguiente sesión debe entregar el documento justificante debidamente firmado. En caso de no presentar el documento firmado en la siguiente sesión dicha ausencia contabilizará como inmotivada. **ARTÍCULO DÉCIMO SETIMO:** Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: A) Exigir el fiel cumplimiento de estos Estatutos y sus Reglamentos a sus Asociados afiliados y el cumplimiento de las normativas de los Organismos Internacionales a que está afiliada esta Federación. B) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y ejecutar los suyos propios de acuerdo con las facultades que le conceden estos Estatutos. *de comitee V.N.* C) Como Órgano Superior atender en alzada las apelaciones para lo cual deberá: analizar, interpretar y aplicar los Reglamentos vigentes, resolviendo en grado, con un tiempo máximo a 15 días naturales, a partir de la fecha de recibido. La instancia inmediata será la Asamblea General. D) Imponer las sanciones disciplinarias que por estos Estatutos no corresponden a la Asamblea, ni a los Comités de Competición ni el Comité de Disciplinario. E) Representar a la Federación ante toda clase de autoridades nacionales e internacionales F) Acudir a todos los poderes nacionales, Instituciones, Municipales o Cantones en demanda de medidas pertinentes a favorecer o fomentar el Balonmano a nivel nacional, así como a otros deportistas. G) Administrar los bienes y recursos de la Federación. H) Formación, capacitación, promoción de jugadores, árbitros, entrenadores, dirigentes y todas aquellas personas o entidades que colaboran directamente en la organización del Balonmano I) Resolver la concurrencia de equipos representativos de la Federación y de la Selección Nacional a los torneos o Campeonatos Internacionales organizados por la entidades a las cuales se haya afiliado y destacar los delegados a los congresos de dichas entidades internacionales, en los casos en que sean convenientes. J) Mediar en las controversias de las Asociaciones, o entre éstas y la Federación siempre que se trate de una controversia de Balonmano, para solucionarlas de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos y sus Reglamentos, y en efecto de ellos tomando en consideración los intereses generales del deporte y el fin que persigue esta federación. K) Exigir a sus asociados la exhibición de toda documentación necesaria a fin de tramitar con rapidez las consultas, reclamaciones o apelaciones que le sean presentadas. L) Organizar y administrar las competencias internacionales oficiales y las amistosas entre Selecciones que se efectúen en nuestro país. *En la Unión Internacional de Federaciones de Fútbol, V.N.* *por la Unión Representación Nacional, V.N.* LL) Nombrar y delegar en los Comités respectivos, la organización de los Campeonatos Nacionales. M) Elaborar, interpretar, y aplicar los Reglamentos de Competición, disciplinario y aquellos que sean necesarios para la buena marcha de la Federación. N) Conocer y aprobar los

calendarios de juegos de las diferentes competencias que organicen sus asociados. Ñ) Nombrar y remover a los empleados administrativos y fijarles los sueldos y/o honorarios correspondientes. O) Expedir carnés y pases de cortesía. P) Otorgar premios y distinciones a todas aquellas personas que lo merezcan por actuación deportiva o por servicios relevantes prestados al balonmano nacional. Q) Ejecutar en general todos los actos de gobierno y administración tendientes a la realización de la función social y deportiva que les es inherente. R) Convocar a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, a través de su secretario. S) Delegar facultades en algunos de sus miembros en relación con casos especiales. T) Aprobar e improbar las transferencias internacionales de jugadores. U) Hacer los nombramientos de sus comités, comisiones de trabajo, de los organismos de la Federación que sean necesarios, así como proponer a la Asamblea General, para su ratificación, el nombramiento de miembros Honorarios, que serán aquellas personas físicas o jurídicas que hayan contribuido en el desarrollo y consolidación de la Federación, del Balonmano de Costa Rica. V) Elaborar los proyectos y planes de trabajo. W) Estructurar y aprobar el presupuesto del siguiente período administrativo del aporte estatal. X) Conocer y resolver las apelaciones que se presenten contra los fallos dictados por los Comités o por los otros organismos federativos. Y) Establecer el escalafón nacional de equipos, jugadores y árbitros para contar así con una lista de elegibles, en caso de que haya necesidad de cumplir compromisos a nivel nacional e internacional. Z) Estar al día con sus obligaciones legales y las leyes correspondientes. A1) Llevar al día sus libros de actas (Asamblea General, Junta Directiva y registros de asociados) así como los respectivos libros de contabilidad, según corresponda legalmente. A2) Tomar los acuerdos necesarios para que la Federación cumpla con sus fines esenciales. A3) Supervisar, conjuntamente con la Fiscalía, las labores de las comisiones establecidas. A4) Recibir las solicitudes de afiliación y otorgarles aprobación o desaprobación cuando se cumpla con el requisito establecido en el artículo sexto de estos estatutos. A6) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y darles el trámite correspondiente. A7) Decidir la expulsión de los asociados por las causales que indica el artículo octavo de estos estatutos y presentarla a ratificación de la Asamblea General extraordinaria. A8) Acordar la compra de bienes y aceptar donaciones y legados. A9) Potestad absoluta en concordancia con el inciso C de este mismo artículo, para sancionar en el ejercicio de todas las facultades a un jugador(a), a un miembro del cuerpo técnico, a un miembro del cuerpo arbitral, y/o a cualquier persona que con el respectivo aval de la Federación ha incurrido en actos de indisciplina e irregularidades comprometiendo con eso la imagen de la Federación a lo interno o externo de nuestro país. A10) Presentar anualmente un informe de labores a la

Limitación

Asamblea General Ordinaria a través de su presidente y tesorero. A11) Nombrar a los integrantes de las delegaciones nacionales e internacionales y cualquier otro representante que deba nombrar, así como integrar las selecciones que representen al país y la Federación en cualquier evento nacional e internacional. A12) Otorgar los permisos para que miembros de la Federación o equipos de la misma viajen al exterior en representación oficial. A13) Otorgar a solicitud de las Asociaciones Federadas el Aval para desarrollar o participar en actividades de carácter deportivo, tanto a nivel Nacional como Internacional. A14) Establecer el monto de la Póliza de Fidelidad con que deberá estar cubierto el Tesorero para la atención de sus funciones según lo dispuesto en la Normativa de la Contraloría General de la Republica apartado "manejo de Fondos Públicos". **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De la Fiscalía:** Habrá un tercer órgano denominado Fiscalía que estará integrado por un fiscal mayor de edad, nombrado por la Asamblea General Ordinaria en la segunda quincena de febrero del año correspondiente, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto en forma consecutiva y en un máximo de dos períodos; tomará posesión de su cargo el día quince de marzo del año que corresponda y tendrá las siguientes atribuciones: A) supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Federación. B) Velar por el fiel cumplimiento del marco legal en lo que a materia de Fondos Públicos se refiere, Ley Administración General Administración Publica N°6227, Ley de Control Interno N°8292, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, y Leyes conexas, el Estatuto y los Reglamentos que se dicten, así como los acuerdos que se tomen en Asamblea General y en las sesiones de Junta Directiva. C) rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria. D) Atender las quejas de los asociados y realizar las investigaciones pertinentes, tramitar denuncias y levantar las informaciones que le sean encomendadas, para lo cual tendrá acceso a cualquier clase de información, libros, archivos y demás documentos de la Federación. E) Solicitar la convocatoria a Asamblea general extraordinaria cuando lo considere necesario. F) Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones de Junta Directiva, en otros órganos de la Federación donde se traten asuntos que tengan injerencia con su gestión. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Atribuciones y Responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva:** **Primero. El Presidente:** a) será el representante judicial y extrajudicial de la Federación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, firmará las actas junto con el Secretario. b) corresponderá al Presidente el otorgamiento de poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes. También podrá sustituir sus poderes todo o en parte, pero necesariamente a otro miembro de la Junta Directiva, podrá

revocar sustituciones o hacer otras de nuevo. c) firmará junto con el Tesorero, los pagos que la Junta Directiva apruebe y d) llevará la iniciativa de todas las gestiones que la Federación emprenda. e) Presidirá las Asambleas Generales y las sesiones de Junta Directiva, en ambos casos dirigirá los debates, concediendo la palabra y sometiendo a votación los asuntos, f) resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que se susciten. g) Ejercerá el voto de calidad para desempatar votaciones en la Junta Directiva. **Segundo:** Corresponde al **Vicepresidente** sustituir al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales obligaciones y atribuciones. Será representante judicial y extrajudicial de la Federación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, en forma individual, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, además de las facultades de otorgar poderes. En caso de ausencia del Presidente, firmará junto con el Tesorero los pagos que la Junta Directiva apruebe.

Tercero: Corresponde al **Secretario General:** a) Dar lectura a la correspondencia nacional e internacional y la tramitará lo más pronto posible. b) Llevar un archivo ordenado y completo. c) Convocar a las Asambleas Generales y a las sesiones de Junta Directiva, en caso necesario suministrará información oficial por escrito y con su firma, debiendo llevar un consecutivo de ésta documentación. d) Cuando cese sus funciones tendrá un plazo de quince días naturales para entregar documentos, libros y archivos a quien asigne la Junta Directiva. Su incumplimiento acarreará las sanciones que establece la ley por retención indebida. **Cuarto:** Corresponde al **Secretario de Actas:** a) preparar las sesiones de trabajo, confeccionar las actas de las reuniones de Asambleas Generales y de Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente, una vez que hayan sido aprobadas por el órgano respectivo. b) Deberá llevar en perfecto orden y debidamente legalizados por el Registro de Asociaciones: el Libro de Actas de Asambleas Generales, el Libro de Actas de Junta Directiva y el Libro de Registro de Asociados. c) Cuando cese sus funciones tendrá un plazo de quince días naturales para entregar documentos, libros y archivos a quien asigne la Junta Directiva, su incumplimiento acarreará las sanciones que establece la ley por retención indebida. **Quinto:** El **Tesorero** tiene como obligaciones: a) cobrar las cuotas que se fijan a los asociados; b) rendir mensualmente a la Junta Directiva un informe que incluya al menos los siguientes aspectos: lista detallada de los asociados morosos, los pagos hechos y el balance correspondiente. c) vigilará porque las cuentas de la Federación se cubran puntualmente; d) cuidará de los fondos de la Federación, los que depositará en una cuenta bancaria en uno de los bancos del Sistema Bancario Nacional o banca privada a nombre de Federación. e) Firmará los cheques en forma mancomunada junto con la firma del Presidente. En caso de ausencia del presidente, lo hará junto con el vicepresidente. f) deberá elaborar el

proyecto de presupuesto ordinario y extraordinario para el período administrativo para someterlo a la aprobación de la Junta directiva y posterior conocimiento de la Asamblea General. g) Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria y llevará al día y ordenados los libros diarios, Mayor e Inventarios y Balances. h) Deberá estar cubierto por una póliza de fidelidad, de acuerdo al artículo veinticuatro de la Ley de Asociaciones y sus reformas, cuyo monto fijara la Junta Directiva, i) es el responsable de presentar las liquidaciones anuales, así como cualquier otro documento propio de su gestión solicitadas por el ICODER. j) cuando cese en sus funciones tendrá un plazo de quince días naturales para entregar los documentos, libros y archivos a quien designe la Junta Directiva, su incumplimiento acarreará las sanciones que establece la ley por retención indebida. **Sexto:** A los **Vocales Primero y Segundo** les corresponde ayudar en las tareas que le encomienda la Junta Directiva y sustituir, en forma temporal, cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva, excepto al Presidente que será suplido por el Vicepresidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Formas de pago:** Se determina que la Federación podrá generar el pago de sus obligaciones por medio de transferencia electrónica, con las máximas medidas de seguridad bancaria, o cheque avalado por el contador o tesorero y firmada por el presidente o vicepresidente y el tesorero de la Junta Directiva. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Las reformas totales o parciales del presente estatuto deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria por las dos terceras partes de los asociados presentes en la misma y su inscripción se hará conforme al artículo diecinueve de la ley de Asociaciones y sus reformas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Federación podrá disolverse cuando concurren las causas indicadas en los artículos trece, veintisiete y treinta y cuatro de la Ley de Asociaciones y sus reformas. Para ello, se pedirá al Juez Civil del domicilio de la Federación que nombre de uno a tres liquidadores, quienes devengarán el tanto por ciento fijado en el artículo catorce de la Ley de Asociaciones y sus reformas a razón de honorarios. Al extinguirse la Federación, sus bienes se distribuirán conforme lo indique la Asamblea General Extraordinaria, pero no podrán ser distribuidos entre sus asociados. Los bienes adquiridos con recursos girados por el estado y sus instituciones los cuales traspasarán al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER). **ARTÍCULO TRANSITORIO I:** Al modificarse la fecha de la Asamblea Ordinaria la actual Junta Directiva regirá hasta 15 de marzo del 2020. **ARTÍCULO TRANSITORIO II:** La modificación del número de miembros de la Junta Directiva entrará a regir para el periodo que inicia 15 de marzo del 2020. Los suscritos Presidente y Secretaria de **LA FEDERACION COSTARRICENSE DE BALONMANO**, con cédula jurídica N° 3-002-117012, hacemos constar para todo efecto legal, que se cumplieron con los requisitos del

artículo quince del Reglamento de la Ley de Asociaciones a saber: a) que los acuerdos transcritos se encuentran firmes y que el acta donde constan está debidamente firmada, b) que el acta transcrita es copia fiel, **en lo conducente**, de la que consta en el libro de actas de Asamblea General, c) que el libro de actas de Asamblea General está legalizado el día doce de junio de dos mil trece por el Registro de Asociaciones, d) que la convocatoria se hizo de conformidad con el estatuto, que a la sesión de Asamblea General Extraordinaria concurrió el quórum requerido y que los acuerdos fueron tomados por los votos exigidos por el estatuto, e) que lo omitido no altera, modifica, desvirtúa, ni cancela lo transcrito; y f) que el número de cédula jurídica es tres - cero cero dos - ciento diecisiete mil doce.



Juan Carlos Gutiérrez Vargas

Presidente



Teresita Anchía Campos

Secretaria

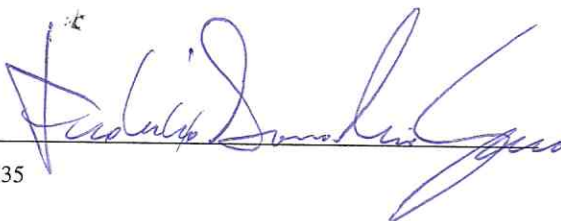
NUMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	FECHA PROCESO
2	REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS	3-002-117012	28/05/2019

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO

POR: _____

REGISTRADOR: 535



Gac #81
305019
2405019

Publicar en sección: **Justicia y Paz, Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas.**

EDICTO

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: **3-002-117012**, denominación: **FEDERACION COSTARRICENSE DE BALONMANO**. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. REGISTRO NACIONAL, 03 de abril de 2019. Documento **Tomo: 2018 Asiento: 720969**.



Yolanda Viquez Alvarado
Original Firmado



Dirección
de Personas
Jurídicas

YOLANDA VIQUEZ ALVARADO
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

José Rivera Jirgenes
1-878 287

09 ABR 2019



RAZÓN NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS: SERGIO GUSTAVO RIVERA JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ, CALLE DOS, AVENIDAS DIEZ Y DOCE, EDIFICIO MORA GARRO, SEGUNDO PISO, da fe de que las firmas que constan en el folio anterior fueron puestas en mi presencia, en forma libre y de su puño y letra, por los firmantes Juan Carlos Gutiérrez Vargas y Teresita Anchía Campos, y por lo tanto son auténticas. San José, quince de noviembre de dos mil dieciocho.

Lic. Sergio Gustavo Rivera Jiménez
(Nº 5182)

Hago constar que los derechos y timbres fueron cancelados en entero número **DOS NUEVE CERO OCHO CUATRO DOS UNO SIETE – CUATRO**. San José, quince de noviembre de dos mil dieciocho.





27 de noviembre del 2018
V.B° / A.L. 300-11-2018

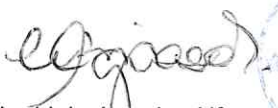
Licenciado
Sergio Rivera Jiménez
FEDERACION COSTARRICENSE DE BALONMANO
Presente

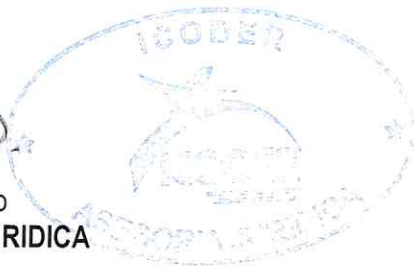
Estimado señor:

Acuso recibo de su nota de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, mediante el cual solicita visto bueno al Acta de Asamblea General Extraordinaria de la FEDERACION COSTARRICENSE DE BALONMANO para reforma integral de estatutos la cual fue sometida a nuestra consideración, según lo estipula la normativa vigente.

Al respecto le indico que luego de analizada la documentación remitida y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 93 de la Ley N°7800 del 30 de abril de 1998, no se tiene ninguna objeción desde el punto de vista deportivo, para que el Registro Nacional proceda con lo solicitado.

Atentamente,


Licda. Ligia Amador Alfaro
JEFE a.i., ASESORIA JURIDICA
ICODER





RAZÓN NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS: SERGIO GUSTAVO RIVERA JIMÉNEZ, NO-
TARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ, CALLE DOS, AVENIDAS DIEZ Y DOCE, EDIFICIO
MORA GARRO, SEGUNDO PISO, da fe de que las firmas que constan en el folio anterior fueron
puestas en mi presencia, en forma libre y de su puño y letra, por los firmantes Juan Carlos Gutiérrez
Vargas y Teresita Anchía Campos, y por lo tanto son auténticas. San José, dieciocho de diciembre de
dos mil dieciocho.

Lic. Sergio Gustavo Rivera Jiménez
(Nº 5182)



NOTA: Los suscritos, Presidente y Secretaria de la **FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE BALONMANO**, con vista en el acta original, firmada y asentada en el Libro de Actas de Asamblea General debidamente legalizado de esta entidad, hacemos constar que en el **artículo décimo primero, inciso d**, visible al **folio tres, frente**, en la **línea dos**, no debe leerse la siguiente frase: "D) Comisiones"; en el **artículo dieciséis**, visible al **folio tres, vuelto**, en las **líneas veintisiete y veintiocho**, no se lea la siguiente frase: "las reuniones podrán ser llevadas a cabo por medios electrónicos o escritos"; en el **artículo diecisiete, inciso c**, visible al **folio cuatro, frente**, en la **línea nueve**, entre "apelaciones" y "para", debe agregarse y leerse: "que se interpongan contra resoluciones dictadas por los Comités de la Federación"; en el **artículo decimosétimo, inciso L**, visible al folio cuatro, frente, en la **línea veintiocho**, entre "país" y "LL)", agréguese y léase: "en su carácter de Federación de Representación Nacional"; en el **artículo decimosétimo, inciso LL**, visible al **folio cuatro, frente**, en la **línea veintinueve**, entre "Nacionales" y "M)", agréguese y léase: "en su carácter de Federación de Representación Nacional"; en el **artículo decimosétimo, inciso A9)**, visible al **folio cuatro, vuelto**, en la **línea veintiséis**, entre "absoluta" y "en concordancia", agréguese y léase: "en su carácter de Federación de Representación Nacional, y". Lo anterior por error material de copia en el original. San José, dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.

X



Juan Carlos Gutiérrez Vargas

Presidente

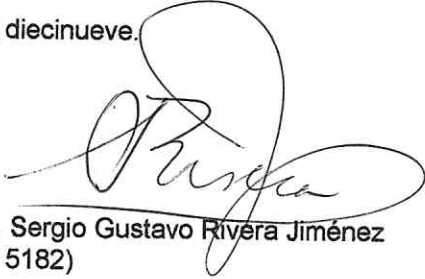


Teresita Anchía Campos

Secretaria



RAZÓN NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS: SERGIO GUSTAVO RIVERA JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ, CALLE DOS, AVENIDAS DIEZ Y DOCE, EDIFICIO MORA GARRO, SEGUNDO PISO, da fe de que las firmas que constan en el folio anterior fueron puestas en mi presencia, en forma libre y de su puño y letra, por los firmantes Juan Carlos Gutiérrez Vargas y Teresita Anchía Campos, y por lo tanto son auténticas. San José, veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.



Lic. Sergio Gustavo Rivera Jiménez
(Nº 5182)



Banco de Costa Rica
20/02/2019 13:18:27
Oficina: 500 Vespertino Oficina Ce
Cajero: 11438941
Documento: 31748902
Formulario: 000000000000
Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000304616036

Tasacion: 317489020
Registros: ENTERO DE TIMBRES
Actos: AUTENTICAC PODERES Y F
Monto Tasado: 0.01
Descripción:
Boleta:
Finca/Motora:

TIMBRE COLEGIO DE 275.00

2019/ 720.
969.

Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****275.00
Descuentos: *****16.50
Total Timbres: *****258.50

Total DDTA: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivos: *****258.50
Valores: *****0.00
Total: *****258.50

SOMOS EL
Monto en letras:

DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
COLONES CON CINCUENTA CTS.

000108780267



BCR
Banco de Costa Rica

UE - 500
OFICINAS CENTRALES

20 FEB. 2019

ANDREY PORRAS GÓMEZ
CAJERO

Banco de Costa Rica
20/02/2019 13:18:37
Oficina: 500 Vespertino Oficina Ce
Cajero: 11438941
Documento: 31748905
Formulario: 000000000000
Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000304616040

Tasacion: 317489054
Registros: ENTERO DE TIMBRES
Actos: AUTENTICAC PODERES Y F
Monto Tasado: 0.01
Descripción:
Boleta:
Finca/Motora:

TIMBRE COLEGIO DE 275.00

2019/ 720.
969.

Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot. Timbres: *****275.00
Descuentos: *****16.50
Total Timbres: *****258.50

Total DDTA: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivos: *****258.50
Valores: *****0.00
Total: *****258.50

Monto en letras:

DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
COLONES CON CINCUENTA CTS.



UE - 500
OFICINAS CENTRALES

20 FEB. 2019

ANDREY PORRAS GÓMEZ
CAJERO